



DECRETO EXENTO N° 1654

MAT.: APRUEBA Y RATIFICA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CON LA SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO, PARA PROGRAMA "RECUPERACION DE BARRIOS" (BARRIO JUAN PABLO II)

LO PRADO, 25 JUL 2019

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:
VISTOS :**

La **Resolución Exenta N°1726** de fecha 8 de julio de 2019; de la SEREMI Región Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; el Memorandum N°428 de fecha 17 de julio de 2019; del Director de SECPLA, mediante el cual solicita se apruebe y ratifique a través del correspondiente decreto alcaldicio la modificación del Convenio de implementación para el Barrio Juan Pablo II en el marco del programa "RECUPERACION DE BARRIOS"; el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde, al margen de este documento; y

TENIENDO PRESENTE :

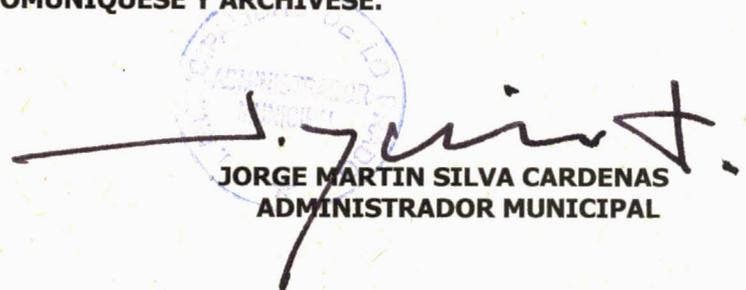
La delegación de funciones dispuestas por decretos alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005, modificado por decreto alcaldicio N°115 de fecha 31 de enero de 2017

D E C R E T O

- 1.-** Apruébase y Ratifícase por este acto, con fecha 20 de junio de 2019, la **Modificación del Convenio Implementación Programa "Barrio Juan Pablo II", del Programa "Recuperación de Barrios"; con la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo**, y la Municipalidad de Lo Prado; y cuyo texto se adjunta al presente acto administrativo y entiendo forma parte integrante del mismo

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


CARMEN GORRÓN VELASCO
SECRETARÍA MUNICIPAL


JORGE MARTIN SILVA CARDENAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JMSC/CGV/kmo

Distribución: N° 501/Sec. Municipal-2019

SERVIU/Secretaría Municipal / Asesoría Jurídica/ Control Municipal/ Administración Municipal/Administración y Finanzas/DIDECO/Contabilidad y Presupuesto/Prog. Sociales/Oficina de Partes

17 JUL 2019

Secretaría Comunal de Planificación

17/11/19
V3

MEMORÁNDUM N° No 00428

ANT.: Resolución Exenta N°1726 de fecha 8 de julio de 2019.

MAT.: Solicita dictar Decreto Alcaldicio.

LO PRADO, 17 JUL 2019

DE : DIRECTOR DE SECPLA
A : SEÑOR ALCALDE
DON MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS

Mediante el presente solicito a usted, V°B° para dictar decreto Alcaldicio que sancione la modificación de convenio de implementación, Barrio Juan Pablo II, del Programa Recuperación de Barrios.

Se adjunta:

Resolución Exenta N° 1726 de fecha 8 de julio de 2019,

Saluda a usted,



GONZALO ARANGUIZ LEIVA
★ DIRECTOR
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Unidad Productora: Secretaría Comunal de Planificación


GAL/LVJ/EVS/ccg.
INTERNO N°

DISTRIBUCIÓN: Alcaldía –Secplac –Archivo expediente.

PROV. N° 1317 /

ANT. : RESOLUCION EXENTA N°1726 DE SEREMI R.M., DE FECHA 08.07.2019.

MAT. : APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE IMPLEMENTACION, BARRIO JUAN PABLO II, DEL PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I.MUNICIPALIDAD DE LO PRADO.



INGRESO N° 2911

FECHA: 11.07.2019

DE: SR. ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FECHA: 12 JUL 2019

A:

- | | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> ALCALDIA | <input checked="" type="checkbox"/> SECPLAC | <input type="checkbox"/> RENTAS |
| <input type="checkbox"/> GABINETE ALCALDIA | <input checked="" type="checkbox"/> DIDECO C/x | <input type="checkbox"/> JUZGADO DE POLICIA LOCAL |
| <input type="checkbox"/> CONCEJO | <input type="checkbox"/> TRANSITO | <input type="checkbox"/> FUNDACION CENTRO CULTURAL |
| <input type="checkbox"/> ADM. MUNICIPAL | <input type="checkbox"/> MEDIO AMBIENTE | <input type="checkbox"/> CORPORACION MUNICIPAL DEPORTES |
| <input type="checkbox"/> CONTROL | <input type="checkbox"/> OBRAS | <input type="checkbox"/> CORPORACION MUNICIPAL SALUD |
| <input type="checkbox"/> SECRETARIA MUNIC. | <input type="checkbox"/> DAF | <input type="checkbox"/> SERV. LOC. EDUCACION PUB. BARRANCAS |
| <input type="checkbox"/> ASESORIA JURIDICA | <input type="checkbox"/> RR.HH. | <input type="checkbox"/> OTROS |

OBSERVACIONES Solicitar Descargo que apruebe Modificación de convenio


FIRMA



SECCIÓN JURIDICA

INT. : 249



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN, BARRIO JUAN PABLO II, COMUNA DE LO PRADO, DEL PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO.

SANTIAGO, 08 JUL 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1726 /2019

VISTO: Lo dispuesto, en la Ley N° 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en la Ley N° 18.091; en el D.S. N° 14 (V. y U.) del 22 de enero de 2007, modificado por el D.S. N° 31 (V. y U.) de 2017, que fija el Reglamento para el Programa de Recuperación de Barrios; en el D.S. N° 186 de Hacienda, de 2010; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D.S. N° 153 (V. y U.), de 1983, modificado por el D.S. N° 156 (V. y U.) de 2007; en el D.S. N° 29 (V. y U.), de 2018, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, sólo en cuanto a la Resolución Exenta N° 318, de fecha 6 de febrero de 2015, de la SEREMI Región Metropolitana, en virtud de la entrada en vigencia a contar del 1 de julio de 2019, de la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija nuevas normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de ésta SEREMI, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, ha desarrollado el Programa de Recuperación de Barrios, en aquellos que presentan problemas de segregación urbana y social, invirtiendo en ellos para alcanzar barrios con una mayor integración social y urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas.

2. Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto, sin perjuicio de los aportes adicionales en que pueden concurrir el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

3. Que por Resolución Exenta N° 1.238, de fecha 17 de junio de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, se seleccionó al Barrio



JUAN PABLO II, comuna de Lo Prado, dentro de la zona prioritaria para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios.

4. Que, por lo expuesto, con fecha 6 de octubre de 2014, se suscribió un Convenio de Implementación Fase I, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, aprobado por Resolución Exenta N° 2.218, de fecha 13 de octubre de 2014, de esta Secretaría Ministerial.

5. Que, con fecha 12 de junio de 2015, las partes suscribieron una modificación al Convenio singularizado en el Considerando precedente, aprobada por Resolución Exenta N° 1.604, de fecha 16 de junio de 2015, de la SEREMI Región Metropolitana, mediante la cual, las partes acordaron modificar el Convenio de Fase I y a la vez, se incorporó la Fase II del Programa, denominada "Ejecución del Contrato de Barrio".

6. Que, con fecha 16 de diciembre de 2016, la SEREMI y el Municipio, acordaron una nueva modificación al Convenio aludido en el Considerando 4., de la presente Resolución Exenta, mediante la cual, acordaron adecuar los verificadores de la tabla de pago de Fase II, con el objeto de equilibrar el avance del Plan de Obras, con el avance del Plan de Gestión Social. Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 3.458, de fecha 23 de diciembre de 2016, de esta Secretaría Ministerial.

7. Que, con fecha 13 de junio de 2017, las partes acordaron modificar el Convenio referido, prorrogando su vigencia hasta el 14 de agosto de 2017; modificación que se aprobó por Resolución Exenta N° 1.950, de fecha 3 de julio de 2017, de esta Secretaría Ministerial.

8. Que, con fecha 14 de agosto de 2017, las partes suscribieron nuevamente una modificación al ya aludido Convenio, en virtud de la cual acordaron sustituir el cuadro descriptivo correspondiente a la Fase II y, además, incorporaron la Fase III del Programa denominado "Evaluación y Cierre del Programa". Dicha modificación fue aprobada por la Resolución Exenta N° 2.451, de fecha 25 de agosto de 2017, de la SEREMI Región Metropolitana.

9. Que, con fecha 14 de diciembre de 2017, las partes suscribieron una nueva modificación al Convenio de Implementación señalado, con la finalidad de reprogramar el término de las Obras y el cierre del Programa, prorrogando, en consecuencia, su vigencia, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 3.567, de fecha 28 de diciembre de 2017, de esta Secretaría Ministerial.

10. Que, con fecha 29 de junio de 2018, las partes suscribieron nuevamente una modificación al Convenio de Implementación señalado, con la finalidad de reprogramar el término de las Obras y el cierre del Programa, prorrogando, en consecuencia, su vigencia, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 2.121, de fecha 13 de julio de 2018, de esta Secretaría Ministerial.

11. Que, con fecha 31 de octubre de 2018, las partes suscribieron una nueva modificación al Convenio antes citado, para los efectos de reprogramar el término de las Obras y el cierre del Programa, aumentando, en consecuencia, la vigencia del Convenio. Dicha modificación fue aprobada por la Resolución Exenta N° 3.666, de fecha 20 de diciembre de 2018, de la SEREMI Región Metropolitana.

12. Que, con fecha 28 de junio de 2019, el Municipio y la SEREMI suscribieron una última modificación al Convenio anteriormente singularizado, mediante la cual acordaron prorrogar la vigencia del mismo y modificar la fecha de entrega del Anexo Informe



Final Fase III, para el reporte de la actividad "Hito de Cierre" y término de las Obras por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Apruébase la modificación al Convenio de Implementación al cual alude el Considerando 4., mediante el instrumento señalado en el Considerando 12., de la presente Resolución Exenta, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente Resolución Exenta, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"En Santiago, a 28 de junio de 2019, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada por su Secretario Ministerial, don Boris Golppi Rojas, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, en adelante "el Municipio", representada por su Alcalde, don Maximiliano Ríos Galleguillos, ambos domiciliados para estos efectos en Av. San Pablo N° 5.959, comuna de Lo Prado, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: *El Programa Recuperación de Barrios, regulado por el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, modificado por el D.S. N° 31 (V. y U.) de 2017 e impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias".*

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

SEGUNDO: *Con fecha 6 de octubre de 2014, se celebró un Convenio de Implementación Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominado "Elaboración del Contrato de Barrio", entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, aprobado por Resolución Exenta N° 2.218, de fecha 13 de octubre de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.*

Luego, con fecha 12 de junio de 2015, las partes suscribieron una modificación al Convenio señalado en el párrafo precedente, aprobada por Resolución Exenta N° 1.604, de fecha 16 de junio de 2015, de esta Secretaría Ministerial, mediante la cual, acordaron modificar el Convenio de Fase I y, a su vez, incorporaron la Fase II del Programa, denominada "Ejecución del Contrato de Barrio".

Posteriormente, con fecha 16 de diciembre de 2016, las partes acordaron modificar nuevamente el Convenio antes referido, en el sentido de adecuar los verificadores de la tabla de pago de Fase II, con el objeto de equilibrar el avance del Plan de Obras con el avance del Plan de Gestión Social. Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 3.458, de fecha 23 de diciembre de 2016, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Después, con fecha 13 de junio de 2017, la SEREMI y el Municipio suscribieron una nueva modificación al aludido Convenio, aprobada por Resolución Exenta N° 1.950, de fecha 3 de julio de 2017, por medio de la cual prorrogaron la vigencia de la Fase II.

Más adelante, con fecha 14 de agosto de 2017, las partes acordaron modificar nuevamente el Convenio de Implementación antes citado, con el objeto de incorporar la Fase III del programa, denominada "Evaluación y Cierre del Programa". Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 2.451, de fecha 25 de agosto de 2017, de la SEREMI Región Metropolitana.



Asimismo, con fecha 14 de diciembre de 2017, las partes suscribieron una última modificación al referido Convenio, aprobada por Resolución Exenta N° 3.567, de fecha 28 de diciembre de 2017, de esta Secretaría Ministerial, por medio de la cual, reprogramaron el término de las Obras y el cierre del Programa, prorrogando, por tanto, la vigencia del Convenio.

Luego, con fecha 29 de junio de 2018, la SEREMI y el Municipio suscribieron una nueva modificación al Convenio antes citado, mediante la cual prorrogaron la vigencia del mismo. Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 2.121, de fecha 13 de julio de 2018, de la SEREMI Región Metropolitana.

Por último, con fecha 31 de octubre de 2018, las partes suscribieron una última modificación al Convenio anteriormente singularizado, mediante la cual prorrogaron nuevamente la vigencia del mismo, para efectos de reprogramar el término de las Obras y el cierre del Programa. Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 3.666, de fecha 20 de diciembre de 2018.

TERCERO: Que, luego de un análisis técnico, las partes han acordado prorrogar la vigencia del Convenio citado en la cláusula anterior modificar la fecha de entrega del Anexo Informe Final Fase III, para el reporte de la actividad "Hito de Cierre" y término de las Obras, por lo que, mediante el presente instrumento, convienen en modificar lo siguiente:

1. Reemplázase la cláusula sexta por la siguiente:

"SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 para la ejecución continua de las Fases I, II y III, el que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe."

2.- Reemplázase la Tabla de Entrega de Productos de la Fase III inserta en la cláusula décimo sexta por la siguiente:

"En Fase III

Informe	Subproductos	Fecha y Plazo Máximo de entrega
Plan de Trabajo y Presupuesto FIII	1.1.; 1.2. Además, si corresponde, debe incorporar en el Plan de Trabajo aquellas actividades de Fase II que se proyecten para ser terminadas en Fase III debiendo ser claramente identificadas, informando su nivel de avance y fechas programadas de término.	Hasta 21 de julio de 2017.
Informe Final Fase III	Productos Fase III: 2.1; 2.2; 2.3; 3.1; 4.1; 5.1; 6.1 Subproductos de FII (si corresponde): 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24 y 25.	Hasta 3 de mayo de 2018
Anexo "Informe Final Fase III"	De Fase III: 5.1 Hito de Cierre. De Fase II: 11.2, 12, 13 Y 14 de obras pendientes según corresponda,	Hasta 31 de diciembre de 2019"

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de fecha 6 de octubre de 2014 aprobado según Resolución Exenta N° 2.218, de fecha 13 de



octubre de 2014 de esta Secretaría Ministerial y sus modificaciones posteriores, señaladas en la cláusula segunda del presente instrumento.

QUINTO: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: La personería de don Boris Golppi Rojas, como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del D.S. N° 29 (V. y U.), del año 2018; y la de don Maximiliano Ríos Galleguillos, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General, de fecha 23 de noviembre de 2016 y en el Acta de Proclamación de 29 de noviembre del mismo año, ambas del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

BORIS GOLPPI ROJAS
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

ACH/XSS

Transcribir a:

- Ilustre Municipalidad de Lo Prado.
- Sección Jurídica.
- Archivo.



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
BARRIO "JUAN PABLO II"**

En Santiago, a ^{RB} de junio de 2019, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada por su Secretario Ministerial, don Boris Golppi Rojas, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, en adelante "el Municipio", representada por su Alcalde, don Maximiliano Ríos Galleguillos, ambos domiciliados para estos efectos en Av. San Pablo N° 5.959, comuna de Lo Prado, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios, regulado por el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, modificado por el D.S. N° 31 (V. y U.) de 2017 e impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "Programa", tiene por objeto "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias".

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

SEGUNDO: Con fecha 6 de octubre de 2014, se celebró un Convenio de Implementación Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominado "Elaboración del Contrato de Barrio", entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, aprobado por Resolución Exenta N° 2.218, de fecha 13 de octubre de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Luego, con fecha 12 de junio de 2015, las partes suscribieron una modificación al Convenio señalado en el párrafo precedente, aprobada por Resolución Exenta N° 1.604, de fecha 16 de junio de 2015, de esta Secretaría Ministerial, mediante la cual, acordaron modificar el Convenio de Fase I y, a su vez, incorporaron la Fase II del Programa, denominada "Ejecución del Contrato de Barrio".

Posteriormente, con fecha 16 de diciembre de 2016, las partes acordaron modificar nuevamente el Convenio antes referido, en el sentido de adecuar los verificadores de la tabla de pago de Fase II, con el objeto de equilibrar el avance del Plan de Obras con el avance del Plan de Gestión Social. Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 3.458, de fecha 23 de diciembre de 2016, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Después, con fecha 13 de junio de 2017, la SEREMI y el Municipio suscribieron una nueva modificación al aludido Convenio, aprobada por Resolución Exenta N° 1.950, de fecha 3 de julio de 2017, por medio de la cual prorrogaron la vigencia de la Fase II.

Más adelante, con fecha 14 de agosto de 2017, las partes acordaron modificar nuevamente el Convenio de Implementación antes citado, con el objeto de incorporar la Fase III del programa, denominada "Evaluación y Cierre del Programa". Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 2.451, de fecha 25 de agosto de 2017, de la SEREMI Región Metropolitana.

Asimismo, con fecha 14 de diciembre de 2017, las partes suscribieron una última modificación al referido Convenio, aprobada por Resolución Exenta N° 3.567, de fecha 28 de diciembre de 2017, de esta Secretaría Ministerial, por medio de la cual, reprogramaron el término de las Obras y el cierre del Programa, prorrogando, por tanto, la vigencia del Convenio.

Luego, con fecha 29 de junio de 2018, la SEREMI y el Municipio suscribieron una nueva modificación al Convenio antes citado, mediante la cual prorrogaron la vigencia del mismo. Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 2.121, de fecha 13 de julio de 2018, de la SEREMI Región Metropolitana.

Por último, con fecha 31 de octubre de 2018, las partes suscribieron una última modificación al Convenio anteriormente singularizado, mediante la cual prorrogaron nuevamente la vigencia del mismo, para efectos de reprogramar el término de las Obras y el cierre del Programa. Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 3.666, de fecha 20 de diciembre de 2018.

TERCERO: Que, luego de un análisis técnico, las partes han acordado prorrogar la vigencia del Convenio citado en la cláusula anterior modificar la fecha de entrega del Anexo Informe Final Fase III, para el reporte de la actividad "Hito de Cierre" y término de las Obras, por lo que, mediante el presente instrumento, convienen en modificar lo siguiente:

1. Reemplázase la cláusula sexta por la siguiente:

"SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 para la ejecución continua de las Fases I, II y III, el que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe."

2.- Reemplázase la Tabla de Entrega de Productos de la Fase III inserta en la cláusula décimo sexta por la siguiente:

"En Fase III

Informe	Subproductos	Fecha y Plazo Máximo de entrega
Plan de Trabajo y Presupuesto FIII	1.1.; 1.2. Además, si corresponde, debe incorporar en el Plan de Trabajo aquellas actividades de Fase II que se proyecten para ser terminadas en Fase III debiendo ser claramente identificadas, informando su nivel de avance y fechas programadas de término.	Hasta 21 de julio de 2017.
Informe Final Fase III	Productos Fase III: 2.1; 2.2; 2.3; 3.1; 4.1; 5.1; 6.1 Subproductos de FII (si corresponde): 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24 y 25.	Hasta 3 de mayo de 2018
Anexo "Informe Final Fase III"	De Fase III: 5.1 Hito de Cierre. De Fase II: 11.2, 12, 13 Y 14 de obras pendientes según corresponda,	Hasta 31 de diciembre de 2019"

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de fecha 6 de octubre de 2014 aprobado según Resolución Exenta N° 2.218, de fecha 13 de octubre de 2014 de esta Secretaría Ministerial y sus modificaciones posteriores, señaladas en la cláusula segunda del presente instrumento.



QUINTO: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: La personería de don Boris Golppi Rojas, como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del D.S. N° 29 (V. y U.), del año 2018; y la de don Maximiliano Ríos Galleguillos, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General, de fecha 23 de noviembre de 2016 y en el Acta de Proclamación de 29 de noviembre del mismo año, ambas del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.



MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO



BORIS GOLPPI ROJAS
SECRETARÍO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

ACH/XSS

